



2020 – 23 Consultoría Fiscal

Temas relevantes del Paquete económico 2021

Con objeto de que se tengan identificados los temas que consideramos más relevantes propuestos por el Ejecutivo Federal en el Paquete Económico que fue presentado al H. Congreso de la Unión el pasado 8 de septiembre, a continuación señalamos una breve descripción de los mismos.

Estas propuestas de reforma fueron turnadas a la Cámara de Diputados para su análisis y posterior discusión en la Cámara de Senadores, por lo que el detalle del impacto que estos posibles cambios pudieran tener en cada caso particular podrá variar atendiendo a la versión que se apruebe. Como es costumbre, una vez que se vayan conociendo las modificaciones que pudieran hacerse a esta iniciativa durante el proceso legislativo, serán comentadas en un documento que emitiremos posteriormente.

Por este medio, los mantendremos informados de los cambios a estas iniciativas conforme vayan siendo conocidas.

Tasa retención intereses

Se propone disminuir la tasa de retención sobre intereses pagados por el sistema financiero en México del 1.45% vigente en 2020 al 0.97% para 2021, sobre el capital que de origen a los intereses.

CDMX
55 5257 7000

Monterrey
81 8478 9200

Querétaro
44 2229 1787

Nueva York
+1 (212) 223 4434

Madrid
+ 34 915 904 620

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

www.chevez.com





Derecho minero

Se proponen modificaciones a los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería, mismos que en términos generales se pueden resumir como sigue:

- Establecer que los derechos especial y extraordinario resulten aplicables a aquellos contribuyentes que enajenan los minerales aun y cuando no sean titulares de concesiones.
- Eliminar para la determinación del derecho especial minero, la posibilidad de acreditar el derecho sobre la minería, que se paga con base a la superficie concesionada.
- Aclarar que las cantidades pagadas por la adquisición de títulos de concesión o asignaciones mineras califiquen como gastos diferidos para efectos del cálculo del derecho especial.
- Aclarar que el derecho extraordinario sobre minería se debe determinar considerando los ingresos acumulables conforme resultan procedentes para efectos del impuesto sobre la renta.

De acuerdo con la Exposición de Motivos, estas modificaciones tienen el objetivo de fortalecer al Estado con recursos que le permitan ser partícipe del beneficio obtenido por el aprovechamiento de sus recursos naturales y poderlos aplicar en beneficio de sus habitantes en las áreas que considera prioritarias como la salud y educación, enfocándose en los sectores más desprotegidos y vulnerables.

Donatarias autorizadas

Se proponen algunas modificaciones al régimen de donatarias, que podrían resumirse en los siguientes temas:

- Eliminación de donativos deducibles a Programas de Escuela Empresa.
- La pérdida de autorización en caso de que más del 50% de los ingresos de las donatarias provengan de actividades distintas a los fines para los que fueron autorizadas para recibir donativos.



- Adición del supuesto de cancelación de autorización para recibir donativos a solicitud de la propia donataria.
- Se adicionaría en la ley un nuevo artículo que incluye expresamente causales de revocación de la autorización para donatarias, similar a lo que se contenía en reglas administrativas.
- Precisión respecto de la información que se tiene la obligación de transparentar.
- Eliminación de la posibilidad de certificación de cumplimiento de obligaciones fiscales, de transparencia y evaluación de impacto social.

Requisitos para maquiladoras

Según se señala en la exposición de motivos, en línea con la reforma de 2014, se propone precisar que existen sólo dos opciones para cumplir los requisitos en materia de precios de transferencia para este sector: (i) que se haga el cálculo conocido como "*safe harbour*" y que valida que las operaciones se encuentran a valor de mercado, o bien (ii) que se obtenga un Acuerdo Anticipado de Precios de Transferencia (APA por sus siglas en inglés).

Servicios Digitales

Se proponen diversas modificaciones en materia de IVA para regular las actividades realizadas a través de servicios digitales, que se resumen en las siguientes propuestas:

- Gravar con IVA la prestación de servicios digitales de intermediación para la enajenación de bienes muebles usados.
- Establecer la obligación a plataformas digitales de intermediación de realizar la retención del 100% del IVA cobrado cuando presten servicios a residentes en el extranjero sin EP en México, que a su vez presten servicios digitales a personas ubicadas en el país.
- Opción para plataformas digitales de intermediación de publicar el precio sin manifestar el IVA en forma expresa y por separado, siempre que el IVA se incluya en el precio y se publique con la leyenda "IVA incluido".
- Establecer como penalidad un bloqueo (a través de las empresas de telecomunicaciones), para los contribuyentes prestadores de servicios digitales residentes en el extranjero sin



EP en México cuando incurran en omisiones fiscales graves, como lo sería no solicitar su inscripción al RFC, no designar representante legal así como un domicilio en México, no tramitar su firma electrónica avanzada, u omitir el pago de las retenciones de IVA, entre otras.

Servicios de medicina prestados a través de IAP

Se propone establecer que los servicios profesionales de medicina prestados a través de instituciones de asistencia o beneficencia privada están exentos de IVA. En términos de la exposición de motivos, lo anterior permitirá homologar dicho supuesto con el tratamiento que reciben estos profesionales cuando sus servicios son prestados a través de sociedades civiles.

IEPS

En materia de IEPS se propone incorporar para combustibles automotrices, cuotas complementarias a las previstas actualmente en la ley.

Mediante disposición transitoria se señala que dicha modificación entrará en vigor cuando se actualicen los supuestos previstos en la disposición que se propone adicionar.

Medidas para el combate a la elusión fiscal

A través de la propuesta se pretende aclarar que los efectos de la re-caracterización de los efectos fiscales que apliquen a actos jurídicos se limitarán a la determinación de las contribuciones, accesorios y multas, sin perjuicio de las investigaciones y la responsabilidad penal que pudieran originarse.

Escisión de sociedades

Se propone adicionar un nuevo supuesto para prever que una escisión de sociedades tendrá el carácter de enajenación para efectos fiscales cuando surja en el capital contable de la escidente o escindidas un concepto o partida cuyo importe no se encontrara registrado en el capital contable del estado de posición financiera aprobado para efectos de la escisión.



Asimismo, en este caso, se establece que la responsabilidad solidaria de las sociedades escindidas sería ilimitada, a diferencia del límite que hoy día se establece en el Código.

Cancelación certificados de sellos digitales

Se propone reclasificar dos supuestos previstos para la suspensión temporal de certificados de sello digital como supuestos de cancelación definitiva. Estos corresponden a contribuyentes que se encuentran de forma definitiva en el supuesto del 69-B del CFF (EFOs) y contribuyentes que transmitieron indebidamente pérdidas fiscales.

Según se señala en la exposición de motivos, la medida que se propone no vulnera el derecho de audiencia. En este mismo sentido, se propone ampliar el plazo para que las autoridades resuelvan las solicitudes de aclaración presentadas por los contribuyentes a 10 días.

Devoluciones saldos a favor

Se propone considerar la falta de localización del contribuyente o de su domicilio fiscal como una causal para tener por no presentada una solicitud de devolución, y que en este caso la solicitud no se considerará como una gestión de cobro que interrumpa el plazo de prescripción de la obligación de la autoridad fiscal para devolver los saldos a favor.

Según la exposición de motivos, con objeto de hacer más eficiente y oportuno el procedimiento de devolución, se establece la posibilidad de que la autoridad fiscal pueda llevar a cabo un solo ejercicio de facultades de comprobación ante la presencia de varias solicitudes de devolución por un mismo contribuyente, emitiendo una sola resolución.

En relación con el plazo de 10 días que actualmente tiene la autoridad fiscal para emitir la resolución que corresponda, se propone incrementarlo a 20 días.

Responsabilidad solidaria

En adición a la ampliación de la responsabilidad solidaria en el caso de escisión que se comentó previamente, se propone adicionar un nuevo supuesto para considerar como responsable



solidario a residentes en México por operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero cuando este último constituya un EP en México no reconocido formalmente.

Plazo para conservar la contabilidad

Se propone incluir la referencia a la información y documentación soporte para acreditar sustancia económica de aumentos y disminuciones de capital y distribución de dividendos o utilidades, como parte de la contabilidad que debe conservarse dentro de un periodo específico.

Asimismo, se propone adicionar supuestos para revisión de saldos y movimientos de CUFIN, CUCA, relacionados con pérdidas fiscales y distribución de dividendos, para la conservación de documentación soporte de estas partidas, en línea con lo que recientemente han venido solicitando las autoridades fiscales al realizar actos de fiscalización.

Aseguramiento precautorio

Se propone modificar el procedimiento relacionado con el aseguramiento precautorio de bienes, señalando que ahora es posible que el aseguramiento se realice no sólo al contribuyente, sino también a responsables solidarios o terceros relacionados con los contribuyentes, cuando estos se opongan a proporcionar información vinculada con el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes. Asimismo, se modifica el orden de prelación para aseguramiento precautorio de bienes, poniendo en primer lugar a las cuentas bancarias.

Revisión del dictamen fiscal

Se propone incorporar que en la revisión del dictamen fiscal que se lleve a cabo exclusivamente con el contador público que lo formuló, no será procedente la representación legal.

Ampliación de plazos

Se propone adicionar la posibilidad de que las autoridades fiscales amplíen por 10 días más el plazo para proporcionar cualquier tipo de datos, informes o documentos solicitados por las autoridades fiscales con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación.



Secreto fiscal

Se propone adicionar a la información sujeta al secreto fiscal por parte de las autoridades, a las imágenes y cualquier material recabado a través de herramientas tecnológicas suministrados a las autoridades fiscales por los contribuyentes o terceros con ellos relacionados.

Transmisión indebida del derecho a disminuir pérdidas fiscales

Se propone incorporar la obligación de manifestar la finalidad de los actos jurídicos que dieron origen a la transmisión de las pérdidas fiscales para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a presumir que se efectuó una transmisión indebida de pérdidas fiscales, esto para que la autoridad pueda determinar si la transmisión tuvo como objeto preponderante el desarrollo de una actividad empresarial y no la de obtener un beneficio fiscal.

Asimismo, se busca establecer la posibilidad de que el contribuyente solicite una prórroga de 10 días adicionales para aportar la información y documentación que considere necesaria, la cual deberá solicitar dentro del plazo inicial de 20 días.

Finalmente, se señala que el procedimiento antes referido se llevará a cabo sin perjuicio de que las autoridades fiscales consideren que la transmisión de las pérdidas fiscales es un acto simulado para efecto de los delitos previstos en el CFF, en caso de que no se desvirtúen en los hechos observados por la autoridad.

Acuerdos conclusivos

Se propone establecer que la solicitud de acuerdo conclusivo se puede presentar a partir de que dé inicio el ejercicio de facultades de comprobación y hasta dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se haya levantado el acta final, notificado el oficio de observaciones o la resolución provisional, según corresponda, reduciéndose el periodo vigente hasta hoy.

Asimismo, se adicionan cinco supuestos en los que no procederá la solicitud de un acuerdo conclusivo, como en el caso de revisiones relacionados con la emisión de facturas que se presumen relacionadas con operaciones simuladas en los términos del artículo 69-B del Código.



Multas en materia de precios de transferencia

Se propone considerar como un agravante para efectos de la determinación de multas que los contribuyentes no cumplan con una serie de obligaciones establecidas en la LISR en materia de precios de transferencia, y que implicará cumplir con ciertos parámetros y determinaciones de la ley, lo que implicará un mayor cuidado y diligencia de los particulares en cuanto a la información y seriedad de la preparación de los estudios.

Asimismo, se elimina la posibilidad de obtener una reducción del 50% de las multas derivadas del incumplimiento de la obligación de determinar los ingresos acumulables y deducciones autorizadas con partes relacionadas, considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes.

Presunción contrabando

Se propone adicionar una presunción del delito de contrabando cuando se omite retornar, transferir o cambiar de régimen aduanero las mercancías importadas temporalmente al amparo de un programa de fomento de la Secretaría de Economía.

Notificaciones de actos de autoridad

Se propone establecer la posibilidad de que el notificador fije el citatorio en el acceso principal del domicilio del contribuyente, en el caso de que en este no se encuentre persona alguna con la que se lleve a cabo la diligencia o quien se encuentre se niegue a recibir el citatorio. Se deberá levantar una constancia de dicho hecho, para lo cual se podrán utilizar herramientas tecnológicas para recabar imágenes o demás material.

Asimismo, en el caso de las notificaciones por estrados, se propone reducir el tiempo durante el cual se fija el documento que se pretende notificar de 15 a 6 días.



Garantía del interés fiscal

Se propone limitar el tipo de bienes que se pueden otorgar en garantía a través del embargo en la vía administrativa, a únicamente bienes muebles tangibles, inmuebles (excepto predios rústicos) y negociaciones.

* * * * *

Ciudad de México

Septiembre 2020

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2020, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.